

## **Fondo de Aportaciones Múltiples**

# **GUIA OPERATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE EDUCACIÓN BÁSICA 2014**

## I N D I C E

<b>CONTENIDO</b>	<b>Pág.</b>
<b>1. MARCO NORMATIVO</b> _____	3
<b>2. OBJETIVO</b> _____	3
<b>3. GLOSARIO DE TÉRMINOS</b> _____	3
<b>4. ALCANCE</b> _____	4
<b>5. POBLACIÓN OBJETIVO</b> _____	4
<b>6. DEL ORIGEN DE LOS RECURSOS</b> _____	5
<b>7. DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS</b> _____	5
<b>8. DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS</b> _____	6
<b>9. MECÁNICA DE OPERACIÓN</b> _____	8
9.1. Planeación _____	8
9.2. Presupuestación _____	9
9.3. Programación _____	10
9.4. Expediente Técnico _____	11
9.5. Proyectos _____	12
9.6. Mobiliario y Equipo _____	12
9.7. Contratación _____	13
9.8. Ejecución _____	13
9.9. Supervisión _____	14
<b>10. SEGUIMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO</b> _____	15
10.1. Verificaciones físicas y/o documentales _____	15
10.2. Seguimiento Administrativo a los Avances de Obra _____	16
10.3. Cierre del Programa _____	16
<b>11. PARTICIPACIÓN SOCIAL</b> _____	16
<b>DIRECTORIO</b> _____	18
<b>ANEXO 1 PGO-EB</b> _____	19
<b>ANEXO 2 FORMATO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO A PROGRAMAS DE INFE</b> _____	23

## 1. MARCO NORMATIVO

Con fundamento en los artículos 16 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa (LGINFE) el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa emite la presente Guía Operativa para la Construcción, Equipamiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Infraestructura Física de Educación Básica que se ejecuta por parte de las Entidades Federativas con recursos presupuestarios del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), observando el cumplimiento a las disposiciones señaladas en la Ley de Coordinación Fiscal, LGINFE, el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente (PEF) y los ordenamientos federales aplicables en la materia.

## 2. OBJETIVO

Establecer los mecanismos que se deberán cumplir en la ejecución de las obras que se atiendan con recursos del FAM en su componente de infraestructura para educación básica.

## 3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efecto de la presente Guía Operativa se entenderá por:

**Acta de entrega-recepción.**- Documento que hace constar la terminación y entrega de una obra por parte de la empresa contratada al Organismo y de éste a la autoridad educativa local

**CCT.**- Clave de Centro de Trabajo

**Cédula de Información Técnica (CIT).**- El instrumento diseñado por el Instituto, a través del cual este último, los Organismos u otra entidad capacitada para tal fin, realizan el levantamiento y recopilación en sitio de la información técnica necesaria para la elaboración del diagnóstico de cada uno de los planteles educativos, así mismo y en caso de un nuevo plantel, se deberá integrar el formato de constancia de conformidad con la norma **NMX-R-003-SCFI-2011 "ESCUELA-SELECCIÓN DE TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN-REQUISITOS"**

**DOF.**- Diario Oficial de la Federación

**FAM.**- Fondo de Aportaciones Múltiples

**Instituto.**- El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa

**INFE.-** Infraestructura Física Educativa

**LCF.-** Ley de Coordinación Fiscal

**LGINFE.-** Ley General de la Infraestructura Física Educativa

**Organismo(s).-** El (los) Organismo(s) responsable(s) de la Infraestructura Física Educativa en las entidades federativas

**PEF.-** Presupuesto de Egresos de la Federación

**PGO-EB.-** Programa General de Obra de Educación Básica

**SEP.-** Secretaría de Educación Pública

**SFU.-** Sistema de Formato Único (de la SHCP)

**SHCP.-** Secretaría de Hacienda y Crédito Público

#### **4. ALCANCE**

Esta Guía Operativa es aplicable a la Construcción, Equipamiento, Mantenimiento y Rehabilitación de INFE que se ejecuta en las entidades federativas, con recursos presupuestarios del FAM en su componente infraestructura educativa básica.

#### **5. POBLACIÓN OBJETIVO**

Esta Guía Operativa aplica para la infraestructura física destinada a los siguientes niveles educativos:

- Inicial
- Preescolar
- Primaria
- Secundaria
- Especial
- Indígena

## 6. DEL ORIGEN DE LOS RECURSOS

En el marco de sus atribuciones, corresponde a la SEP determinar los lineamientos generales de seguimiento y evaluación que deben observar las autoridades educativas locales. Lo anterior de conformidad con los artículos 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que dispone que la SEP es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la que le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

Asimismo, la Ley General de Educación, establece en el artículo 12 fracción XII, que a la SEP le corresponde *"...Realizar la planeación y la programación globales del sistema educativo nacional atendiendo las directrices emitidas por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y participar en las tareas de evaluación de su competencia de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita dicho organismo..."*

En este contexto, las aportaciones federales son recursos del Ramo General 33, que la federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal y en su caso municipios condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de fondo establece la LCF.

Es así que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley General de Educación y el Capítulo V de los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", la SEP determina la distribución anual por entidad federativa del FAM, misma que es publicada en el DOF por la SHCP.

## 7. DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

En el Capítulo V de la LCF se establecen las disposiciones normativas que se deberán cumplir en el ejercicio de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales aprobados a través del Ramo General 33, en el cual se menciona que:

- Los recursos no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlos ni afectarlos en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la LCF. Dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45 y 47 de dicha Ley.
- Los recursos serán administrados y ejercidos por los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que las reciban, conforme a sus propias leyes. Por tanto, deberán registrarlas como ingresos propios que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en los artículos citados en el párrafo anterior.

Los recursos del FAM destinados a la infraestructura física de educación básica se aplicarán exclusivamente a la construcción, equipamiento, mantenimiento y rehabilitación, de ésta, según sus necesidades.

Para la realización de acciones para mejorar el estado físico de los inmuebles de educación básica preferentemente aquellos que se encuentran en zonas de alta marginación y con la finalidad de contribuir en la dignificación de sus instalaciones, se deberá destinar para este efecto un monto no menor al 25% de los recursos del FAM autorizados a los Estados en su componente de infraestructura física de educación básica.

Lo anterior sin perjuicio de lo que al respecto tenga considerado la Autoridad Educativa Estatal.

## **8. DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS**

■ Para la evaluación y seguimiento del manejo de los recursos considerados en este Programa, se deberá observar lo previsto en el artículo 49 de la LCF que establece lo siguiente:

*"El control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales a que se refiere este Capítulo (V) quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican:*

**I.-** Desde el inicio del proceso de presupuestación, en términos de la legislación presupuestaria federal y hasta la entrega de los recursos correspondientes a las Entidades Federativas, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública;

**II.-** Recibidos los recursos de los fondos de que se trate por las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, hasta su erogación total, corresponderá a las autoridades de control y supervisión interna de los gobiernos locales. La supervisión y vigilancia no podrán implicar limitaciones ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio de dichos Fondos;

**III.** La fiscalización de las Cuentas Públicas de las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, será efectuada por el Poder Legislativo local que corresponda, por conducto de su Contaduría Mayor de Hacienda u Órgano equivalente conforme a lo que establezcan sus propias leyes, a fin de verificar que las dependencias del Ejecutivo Local y, en su caso, de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, aplicaron los recursos de los fondos para los fines previstos en esta Ley;

**IV.** *La Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, al fiscalizar la Cuenta Pública Federal que corresponda, verificará que las dependencias del Ejecutivo Federal cumplieron con las disposiciones legales y administrativas federales y, por lo que hace a la ejecución de los recursos de los Fondos a los que se refiere este capítulo, la misma se realizará en términos del Título Tercero de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, y*

**V.** *El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, por instancias técnicas independientes de las instituciones que los ejerzan, designadas por las entidades, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley. Los resultados de las evaluaciones deberán ser informados en los términos del artículo 48 de la presente Ley”.*

■ Asimismo se deberá atender lo previsto en los “Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33” publicados en el DOF el día 25 de abril de 2013, en donde entre otros aspectos menciona que:

- Enviarán a la SHCP, a través del SFU, los informes sobre el ejercicio, destino, subejercicios que, en su caso, se presenten y los resultados obtenidos de los recursos federales transferidos vía Aportaciones Federales.
- Deberán sujetarse al calendario de reporte publicado en los “Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33”.
- Para efectos de que pueda llevarse a cabo la entrega de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a las entidades federativas, éstas deberán contar, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al que se ministren los recursos, con cuentas bancarias productivas específicas para cada uno de ellos, debidamente registradas ante la Tesorería de la Federación.

Por su parte el Instituto conforme al artículo 19 fracción X de la LGINFE, dará seguimiento técnico y administrativo a los recursos aplicados, provenientes de este Fondo.

De igual manera en cuanto a la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la INFE para mejorar el estado físico de los inmuebles, se deberán atender las **NORMAS Y ESPECIFICACIONES**

PARA ESTUDIOS, PROYECTOS, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES emitidas por el Instituto y que se pueden consultar en la sección Normateca de la página web <http://www.inifed.gob.mx>

## 9. MECÁNICA DE OPERACIÓN

Los mecanismos de operación integran las responsabilidades que deberán asumir las distintas instancias de gobierno con respecto al FAM en lo que se refiere a la construcción, equipamiento, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura física del nivel básico.

A solicitud expresa, el Instituto podrá apoyar a los Organismos y/o municipios en la definición de los mecanismos de operación y asesorías en el aspecto técnico y documental en todo el proceso de la ejecución de las obras, tales como:

- Modalidad de contratación
- Cédula de Información Técnica
- Expedientes técnicos
- Instalaciones en general
- Supervisión
- Capacitación
- Contraloría social
- Diseño Estructural y Arquitectónico

### 9.1. Planeación

La instancia normativa en esta materia es la autoridad educativa estatal, considerando que el presupuesto asignado a cada entidad para este programa se aplicará única y exclusivamente para la construcción, equipamiento, mantenimiento y rehabilitación de obras del nivel básico; partiendo de las políticas educativas que para el caso defina la SEP.

Los Organismos de igual forma, en todos los proyectos de construcción y rehabilitación deberán contemplar el Decreto por el que se reforman los artículos 7 párrafo primero, 11 y 19 fracción XII de la LGINFE, en materia de Bebederos Escolares, publicado el miércoles 07 de Mayo de 2014 en el DOF, que a la letra dice:

*Artículo 7. La infraestructura física educativa del país deberá cumplir requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, pertinencia y oferta suficiente de agua potable para consumo humano, de acuerdo con la política educativa determinada por el Estado-Federación, estados, Distrito Federal y municipios-, con base a lo establecido en el artículo 3º. Constitucional; la Ley General de Educación; las leyes estatales de educación y del Distrito Federal; el Plan Nacional de Desarrollo; el Programa Sectorial; los programas educativos estatales y del Distrito Federal, así como los programas de desarrollo regional.*

*Artículo 11. En la planeación de los programas y proyectos para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la INFE deberán cumplirse las disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y las leyes en la materia de las entidades federativas. Así mismo, se garantizará la existencia de bebederos suficientes y con suministro continuo de agua potable en cada inmueble de uso escolar conforme a los lineamientos que emita la Secretaria de Salud en coordinación con la Secretaria de Educación Pública. Se asegurará la atención a las necesidades de las comunidades indígenas y las comunidades con escasa población o dispersa, se asegurará la aplicación de sistemas y tecnologías sustentables, y se tomarán en cuenta las condiciones climáticas y la probabilidad de contingencias ocasionadas por desastres naturales, tecnológicos o humanos, procurando la satisfacción de las necesidades individuales y sociales de la población.*

*Artículo 19. Son atribuciones del Instituto las siguientes:*

*I a XI. ...*

*XII. Construir, equipar, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar en el Distrito Federal, en las entidades federativas en el caso de las instituciones de carácter federal o cuando así se convenga con las autoridades estatales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de esta ley.*

*Queda prohibido destinar recursos públicos federales para construir, equipar, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, reconstruir o habilitar instituciones educativas privadas.*

Al respecto todas las acciones que para tal efecto se realicen deberán ser informadas a la Gerencia del Sistema Nacional de Información del INIFED mediante los mecanismos que ésta establezca con oportunidad, con el fin de establecer la base de datos en la materia y su seguimiento correspondiente.

## **9.2. Presupuestación**

El presupuesto es el resultado del Proyecto Ejecutivo autorizado, de donde se desprenden todos los costos de los conceptos y partidas que intervienen en la obra. En el trabajo de costear las obras se debe tener especial cuidado para que cada una se justifique técnica y económicamente.

Al respecto, los Organismos deberán llevar a cabo una evaluación detallada de los costos estimados de las obras; observando el cumplimiento de la normatividad técnica que el Instituto establece.

	<b>GUÍA OPERATIVA</b> PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE EDUCACIÓN BÁSICA 2014	Vigencia 2014
	Fondo de Aportación Múltiple Educación Básica	No. de hoja 10 de 25

Dichos costos contemplarán los gastos correspondientes a los estudios preliminares que sean necesarios para la correcta ejecución de la obra, tales como: levantamientos topográficos, mecánicas de suelos, estudios hidrológicos, de impacto ambiental u otros.

### 9.3. Programación

Los Organismos en coordinación con la autoridad educativa correspondiente, deberán realizar la programación de las obras.

Es responsabilidad de los Organismos validar la factibilidad de la propuesta de obra a través del levantamiento de la Cédula de Información Técnica de cada una de ellas y en los casos de nuevas creaciones es importante que se realice la selección de los terrenos utilizando los criterios normativos que se consignan en la norma mexicana **NMX-R-003-SCFI-2011 "ESCUELA - SELECCIÓN DE TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN-REQUISITOS"**, la cual se encuentra disponible en la página de internet: [www.inifed.gob.mx](http://www.inifed.gob.mx)

En el caso de la convergencia de recursos provenientes de otros programas de obra y con la finalidad de tener mayor cobertura se deberá evitar la duplicidad en la ejecución de conceptos de obra, realizando la programación, considerando la prioridad de necesidades en los planteles susceptibles de atención y cuidando en todo momento, la identificación del origen de los recursos presupuestarios y los trabajos en que se aplican, para una rendición cuentas clara de su ejercicio.

Para lo anterior, con el fin de establecer la regulación y control presupuestal de las obras sin detrimento de lo que la normatividad aplicable establezca, se sugiere que los Organismos emitan su Programa General de Obras de Educación Básica (PGO-EB), éste constituye el documento rector donde se determinan y autorizan las obras a realizar, la meta educativa de cada una de ellas y el monto desglosado de construcción, mantenimiento y equipamiento. Ninguna obra podrá modificarse, cancelarse o ampliarse sin que exista previamente la autorización de la autoridad educativa estatal y la respectiva actualización del PGO-EB.

Para fines de control, debe existir una hoja de PGO-EB por cada obra autorizada por la autoridad educativa estatal con la validación del organismo responsable de la INFE.

Este documento o cualquier otro que se utilice para este efecto, invariablemente deberán contener la Clave del Centro de Trabajo (CCT).

Como apoyo a lo señalado en estos lineamientos, se anexa el formato del PGO-EB<sup>1</sup>, del Instituto así como su descripción.

<sup>1</sup> Anexo 1, "Programa General de Obras de Educación Básica"

De igual manera, se sugiere la incorporación de formatos de concentrado estatal con el total de las obras e inversión autorizada.

Deberá realizarse la programación de las obras, esto posibilitará el diseño de una "ruta de ejecución de obras" que contemple:

- Recursos financieros disponibles (según calendario de la SHCP)
- Prioridades de ejecución
- Tiempo estimado de ejecución

Estas acciones, realizadas de manera sistemática permitirán en caso de existir economías, la posibilidad de reprogramar metas dentro del ejercicio fiscal vigente.

#### **9.4. Expediente Técnico**

Los Organismos deberán integrar los expedientes técnicos de conformidad con lo establecido en la normatividad local en materia de obra pública, adicionalmente se recomienda que dicho expediente contenga como mínimo los siguientes conceptos:

- Convenio de colaboración, en su caso
  - Título de propiedad (escritura pública, contrato de donación, compraventa, o cualquier otro documento en el que conste la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la Localidad, que acredite la propiedad) (incluyendo los derechos de vía en su caso).
  - Cédula de Información Técnica.
  - Programación de la obra (calendarización de la obra dentro del programa para su contratación y ejecución)
  - Proyecto ejecutivo
  - Catálogo de conceptos
  - Presupuesto base (análisis de precios unitarios a costo directo)
  - PGO-EB actualizado
  - Proceso de Adjudicación de la obra
  - Contrato de la obra y de adquisiciones
  - Estimaciones de obra
  - Facturas que comprueben los montos ejercidos en cada obra
  - Números generadores
  - Copia de la bitácora de obra o bitácora electrónica en su caso.
  - Convenios modificatorios en monto y/o plazo (en su caso).
  - Aplicación de sanciones y/o retenciones (en su caso).
-

- Guías de mantenimiento (en su caso).
- Guías de equipamiento con especificaciones (en su caso).
- Manuales y/o instructivos del equipo (en su caso).
- Acta de entrega-recepción.
- Cierre del programa por obra
- Memoria fotográfica del proceso de la obra
- Garantías
- Proyecto definitivo

## 9.5. Proyectos

Los Organismos deberán desarrollar los proyectos ejecutivos de las obras, observando la normatividad técnica emitida por el Instituto.

En este contexto el Instituto ha desarrollado los proyectos por especialidad de cada uno de los niveles y modalidades de Educación Básica, de acuerdo a los requerimientos planteados por los diferentes subsistemas en cuanto a:

- Modelo arquitectónico
- Plan maestro
- Equipamiento

En el caso de que los Organismos no cuenten con dichos proyectos, el Instituto proporcionará a petición expresa la información técnica necesaria para que éstos los desarrollen.

Los Organismos, podrán por cuestiones de regionalización, realizar cambios en las especificaciones de elementos o materiales para recubrimientos o acabados, solo si con esto se propician mejoras en la calidad, funcionamiento, durabilidad y sustentabilidad de las obras cuidando siempre que los costos no se incrementen y que no se altere la estructura del edificio.

## 9.6. Mobiliario y Equipo

El Instituto, a solicitud expresa, proporcionará a los Organismos las guías de equipamiento vigentes.

En el caso de que en las obras por ejecutar se contemple el suministro de mobiliario y equipo, es obligación que el proceso de adquisición de éste se realice con oportunidad, para que al concluir la obra civil, ésta se pueda entregar equipada.

Se recomienda que los Organismos realicen una compra consolidada de todo el mobiliario y equipo, considerados en el PGO-EB, a fin de lograr las mejores condiciones de calidad y precio, observando las disposiciones normativas en la materia.

Cualquier propuesta de modificación al mobiliario y equipo de los locales que pretenda mejorar un proyecto específico deberá ser presentado a la Dirección General de Desarrollo Curricular de la SEP, para su evaluación por los respectivos subsistemas y éstos a su vez lo comunicarán, para su adecuación, al Instituto.

## **9.7. Contratación**

En cumplimiento a lo establecido en el Capítulo V de la LCF, los Organismos realizarán los procesos de contratación conforme a la normatividad estatal correspondiente en materia de obra y observarán la legislación aplicable para el caso de transparencia.

Los Organismos deberán visitar previamente el sitio donde se van a ejecutar los trabajos a efecto de que se incluya todo lo inherente a la obra en el catálogo de conceptos.

En el caso de obras para nuevos edificios o nuevas creaciones, los Organismos deberán realizar las gestiones pertinentes para disponer de los terrenos con anticipación, a fin de que este no sea motivo de retraso en el inicio de las obras.

Así mismo los terrenos deberán ser escriturados a nombre de la autoridad educativa estatal y los Organismos resguardarán una copia del documento con el cual se acredita la legal posesión o propiedad de los mismos.

## **9.8. Ejecución**

Los requerimientos con los que se debe contar como mínimo, además del recurso autorizado, para iniciar el proceso de ejecución de obra son:

- Documento que acredite la legal posesión o propiedad del predio
  - Estudios preliminares
  - Proyecto ejecutivo
  - Guías de mobiliario y equipo
  - Licencia de construcción y uso de suelo
  - Programa de ejecución calendarizado
  - Programa de suministros calendarizado
  - Catálogo de conceptos de obra a ejecutar que incluya la obra exterior
-

Una vez concluida la obra, los Organismos, lo comunicarán a la autoridad educativa estatal para coordinarse y fijar lugar, día y hora del evento de entrega-recepción de la obra donde se formalizará el acta respectiva que incluirá:

- Datos generales de la obra: CCT, nombre de la escuela, localidad, ubicación y municipio
- Datos de la obra: programa con que se financió, breve descripción de los trabajos realizados, fechas de inicio y terminación, día en que se realizan los eventos de recepción de la obra al contratista y la entrega a la autoridad educativa local, e inversión aplicada, entre otros

El acta de entrega-recepción de la acción ejecutada será firmada al menos por el contratante y el contratista; y en su caso, por el Organismo y la autoridad educativa estatal.

El contratista quedará obligado a responder sobre los vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, así como de todas aquellas obligaciones en torno a la seguridad social de sus trabajadores, para lo cual otorgará fianza por el monto total de la obra.

## **9.9. Supervisión**

Los Organismos deberán realizar la supervisión técnica de las obras con apego a los proyectos, normas y especificaciones respectivas para garantizar la calidad de las mismas y su ejecución dentro del tiempo programado.

Los Organismos serán los responsables directos de designar supervisores de obra, (previando que éstos cuenten con los conocimientos, experiencia, habilidades y capacidad necesarios para dirigir los trabajos; considerando la formación profesional, la experiencia en administración y construcción de obras); establecer mecanismos de supervisión técnica y la erogación de recursos.

El número de supervisores dependerá de las características del programa de obra a ejecutarse. Sus principales funciones son:

- Abrir y protocolizar la bitácora de obra y firmar como responsable de la misma; dar en ella las instrucciones pertinentes, así como la recepción de solicitudes, registrar, durante todo el proceso de ejecución, las acciones en forma secuencial de las actividades, teniendo especial cuidado en aquellas que originen modificaciones o cambios al proyecto, a las especificaciones, al empleo de procedimientos que surjan por solicitud del usuario, cambio de ubicación o topografía del predio.
- Supervisar, revisar y vigilar la calidad de los trabajos, apegados a los tiempos y costos de proyecto de las obras en proceso, de forma permanente.

- Vigilar el cumplimiento de las normas y especificaciones de construcción reglamentarias durante el proceso de ejecución de la obra, verificando su cumplimiento mediante la documentación soporte.
- Preparar los reportes de avance físico - financiero generando la memoria fotográfica necesaria y revisar las estimaciones o comprobaciones presentadas por el ejecutor y la documentación soporte como: reportes de laboratorio de prueba de materiales, cartas garantía, certificados de calidad, entre otros.
- Comunicar con oportunidad a la instancia correspondiente del Organismo la conclusión de la obra civil para que ésta asegure el suministro del mobiliario y equipo.
- Conciliar y avalar los volúmenes de obra de acuerdo a los números generadores.
- Se recomienda el cumplimiento de estas acciones a la norma mexicana **NMX-R-024-SCFI-2009 ESCUELAS – SUPERVISIÓN DE OBRA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA – REQUISITOS.**

## **10. SEGUIMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO**

Con base a lo establecido en la LGINFE, en su Artículo 19 fracción X, el Instituto tiene establecidos los siguientes procedimientos:

### **10.1. Verificaciones físicas y/o documentales**

El Instituto, podrá dar seguimiento técnico a las obras por medio de verificaciones físicas y/o documentales. Dichas verificaciones, serán de forma selectiva, con base a la normatividad técnica aplicable en la materia.

Para lo anterior, el Instituto se coordinará con los Organismos, con oportunidad para que estos últimos proporcionen el apoyo requerido para las actividades programadas.

El resultado de las verificaciones será revisado por el Instituto y el Organismo correspondiente, mediante mesa de trabajo para que se tomen las medidas preventivas y correctivas, que de ser el caso, sea necesario considerar, dando prioridad a aquellas que requieran de atención inmediata y se informe a las autoridades educativas estatales y federales.

**Este resultado incluye las recomendaciones antes descritas, mismas que su atención será de carácter obligatorio para los Organismos.**

El Organismo deberá informar al Instituto, de las acciones realizadas respecto a las recomendaciones y/o observaciones conciliadas mediante la mesa de trabajo y los informes correspondientes, para que éste a su vez le dé el seguimiento correspondiente.

## 10.2. Seguimiento Administrativo a los Avances de Obra

El Instituto recabará, analizará, integrará, consolidará y sistematizará la información relativa a los avances físico-financieros de las obras, que deberán proporcionar los Organismos, referente a la ejecución de los trabajos durante la realización de las mismas, para su informe a las diferentes autoridades del sector educativo federal.

Para tal efecto los Organismos enviarán mensualmente al Instituto, los avances de las obras a través del formato<sup>2</sup> de Seguimiento Administrativo a los Programas de INFE proporcionado por el Instituto. Este formato se enviará a la dirección electrónica [seguimiento@inifed.gob.mx](mailto:seguimiento@inifed.gob.mx), durante los primeros diez días hábiles posteriores al día último del mes a reportar, esto sin menoscabo de su envío en forma impresa.

Los reportes anteriores serán independientes a la obligación que tienen las entidades federativas de dar cumplimiento al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y a los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33" publicados en el DOF el día 25 de abril de 2013.

## 10.3. Cierre del Programa

De acuerdo a las disposiciones relativas a la aplicación de los recursos del FAM, los Organismos deberán realizar el cierre del programa y su respectivo cierre contable de las obras ejecutadas, los cuales deberán contar con la documentación comprobatoria respectiva, referida en el expediente técnico, por ser los responsables de estos recursos.

Toda la documentación original comprobatoria, el cierre de obra y las actas de entrega-recepción deberán estar bajo el resguardo de los Organismos, por el tiempo que se establezca en las disposiciones jurídicas estatales aplicables, para que esté a disposición en caso de ser requerida por los órganos fiscalizadores; por otra parte, el ejercicio de los recursos deberá incorporarse a la Cuenta Pública del Estado.

## 11. PARTICIPACIÓN SOCIAL

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el capítulo VII de la Ley General de Educación: "De la participación social en la educación"; a lo dispuesto en El Título Cuarto, capítulos VI y VIII de la Ley General de Desarrollo Social, y en el artículo 7 de la LGINFE, los Organismos emprenderán acciones para:

- Impulsar la participación de las comunidades escolares mediante las estrategias de "contraloría social" y de "conservación y mantenimiento de escuelas con participación

<sup>2</sup> Anexo 2, Formato de "Seguimiento Administrativo a Programas de INFE"

social”, en las obras nuevas o de mantenimiento, que se realicen en el marco de este programa

- Promover ante las autoridades educativas locales la incorporación de la participación de las comunidades -mediante estas mismas estrategias- en las obras que estas instituciones realicen con recursos de este programa

## **Contraloría Social en la Construcción de Escuelas**

La contraloría social tiene como finalidad propiciar la participación informada y corresponsable de la comunidad durante la ejecución de la obras de infraestructura física educativa.

Es recomendable que los Organismos se coordinen con el Órgano Estatal de Control, así como con las autoridades educativas del Estado para que con su apoyo y/o asesoría se desarrollen las actividades de esta estrategia.

## **Conservación y Mantenimiento de Escuelas con Participación Social**

Uno de los propósitos de mediano plazo, de la contraloría social, es generar en los miembros de las comunidades, un sentido de apropiación de la escuela, que les permita apreciarla como parte de la comunidad misma, como algo que les pertenece, que les beneficia con su operación y por lo tanto que merece su compromiso y esfuerzo.

Es aquí donde se vincula con la estrategia del mantenimiento escolar con participación social, por lo que es recomendable que las autoridades responsables del programa, promuevan la organización de la comunidad que se encargue de la contraloría social y se mantenga una vez entregada la obra, con la finalidad de organizar aquellos trabajos de mantenimiento preventivo y menor de las instalaciones escolares, los cuales por su sencillez y bajo costo son susceptibles de ser realizados por los integrantes de la comunidad.

Se debe aclarar que los integrantes de esta comisión, solamente tienen la responsabilidad del seguimiento y la organización de los trabajos de mantenimiento, y que para la realización de estos últimos se deberá convocar al resto de los integrantes de la comunidad, de acuerdo a las características de los trabajos (principalmente a los padres de familia, ya que no es deseable que los maestros y alumnos dejen sus labores educativas para atender estas acciones).

## DIRECTORIO

### **INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

<b>Ing. Miguel Ángel Vega Vargas</b> Director General	54-80-47-01 mvega@inifed.gob.mx
<b>Técnico David Camacho Medina</b> Secretario Técnico de la Dirección General	54-80-47-00 ext. 1412 dcamacho@inifed.gob.mx
<b>Arq. Homero Luis Barocio Suárez</b> Coordinador Técnico	54-80-47-36 hbarocio@inifed.gob.mx
<b>Ing. Mauricio Naime Nemer</b> Director de Infraestructura	54-80-47-02 mnaime@inifed.gob.mx
<b>Mtro. Execatl Gutiérrez Ramírez</b> Director de Administración	54-80-47-03 egutierrez@inifed.gob.mx
<b>Ing. Elías Morales Aché</b> Coordinador Operativo del Programa Escuelas Dignas	54-80-47-00 Ext. 1218 y 1066 emorales@inifed.gob.mx
<b>Arq. Juan Jesús Bernal Colín</b> Gerente de Planeación y Programación	54-80-47-00 Ext. 1010 jbernalc@inifed.gob.mx
<b>Arq. José Antonio Álvarez Valdés</b> Gerente de Construcción y Supervisión de Obra	54-80-47-00 Ext. 4707 jaalvarez@inifed.gob.mx
<b>C.P. Luis Eduardo Maltos Rodríguez</b> Gerente de Relaciones Interinstitucionales	54-80-47-00 Ext.4717 lmaltos@inifed.gob.mx
<b>Arq. Efrén David Rojas Amaro</b> Gerente de Normatividad e Investigación	54-80-47-32 erojas@inifed.gob.mx
<b>Ing. Héctor Rodríguez Quiroz</b> Gerente de Certificación, Diagnóstico y Evaluación	54-80-47-42 hrodriguez@inifed.gob.mx
<b>Arq. Cristóbal Santiago Díaz Pérez</b> Gerente de Proyectos	54-80-47-33 cdiaz@inifed.gob.mx
<b>Arq. Emilio A. Mateo Galguera</b> Gerente de Tecnologías de Información y Comunicaciones	54-80-47-00 Ext.4776 eamateo@inifed.gob.mx
<b>Ing. Marco Antonio Morales Aché</b> Gerente del Sistema Nacional de Información	54-80-47-00 Ext. 2020 mmoralesa@inifed.gob.mx
<b>Lic. Miguel Ángel García Alarcón</b> Subgerente de lo Consultivo y Administrativo	54-80-47-52 mgarcía@inifed.gob.mx

Instituto de la Infraestructura Física Educativa  
 Vito Alessio 380 Col. Florida Del. Álvaro Obregón C.P. 01030 Tel. 54 80 47 00  
 Lada sin costo 01-800-62-77-136

## **ANEXO 1 PGO-EB**

---

## PROGRAMA GENERAL DE OBRAS (EJEMPLO)

### Programa Arquitectónico

 Tipo de Educación/Servicio  
 Nivel/Modalidad  
 Capitulo

 EDUCACIÓN BÁSICA  
 SECUNDARIA GENERAL FEDERAL  
 CONSOLIDACIÓN

 ENTIDAD FEDERATIVA: COAHUILA  
 PROGRAMA: FAM BÁSICO 2014

Folio: 001 P.G.O. E.B. 2014 01

OBRAS	CONSTRUCCIÓN					EQUIPO			L	INVERSIONES			
	O	A	L	T	A	M	E	CONSTRUCCIÓN		MANTENIMIENTO/ REHABILITACIÓN	EQUIPAMIENTO	TOTAL	
<b>CCT 05DES0085I</b>	1									89,294	10,000	15,000	114,294
<b>ESCUELA SECUNDARIA GENERAL No 15</b>													
<b>AVENIDA UNIVERSIDAD S/N COL. JOYAS DE ORIENTE</b>													
<b>TORREÓN</b>													
AULA DIDÁCTICA		2								71,955			71,955
PINTURA											10,000		10,000
MOBILIARIO Y EQUIPO						2						15,000	15,000
OBRA EXTERIOR										17,339			17,339
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>2</b>								<b>89,294</b>	<b>10,000</b>	<b>15,000</b>	<b>114,294</b>
<b>FECHA</b>	<b>AUTORIZO</b>								<b>DIRECTOR GENERAL</b>				

**Entidad Federativa:** Nombre de la Entidad Federativa en la que se encuentra la obra.

**Programa:** Se hace referencia al Programa en que se autoriza la obra.

**Tipo de Educación/Servicio:** Educación Básica; Educación Media Superior; Educación Superior; Educación Inicial, Educación Especial, Formación para el Trabajo y Educación para Adultos.

**Nivel / modalidad:** Jardín de Niños Urbano; Jardín de Niños Rural, Jardín de Niños Indígena; Primaria, Secundaria General, Secundaria Técnica, Telesecundaria, Centro de Atención Múltiple, entre otros.

**Capítulo:** Consolidación, nuevo edificio, nueva creación

**Obra:** En este apartado, se describe el CCT y nombre del plantel en donde se realizarán los trabajos, localidad y municipio donde se localiza éste. Además el desglose de cada uno de los conceptos a ejecutar.

En el caso de un inmueble con dos o más CCT's, se anotará la(s) CCT's que recibe(n) el recurso.

**Construcción, O, A, L, T, A:** Es el total de **O**bras a realizar (**O**), especificando numéricamente cuántas **A**ulas (**A**), **L**aboratorios (**L**), **T**alleres (**T**) y **A**nexos (**A**) se van a construir.

**Equipamiento, M. E:** Es el total numérico de **M**obiliario y/o **E**quipo (guía de equipamiento) que requiere el o los espacios educativos autorizados.

**Inversiones:**

**Construcción.-** Es el monto autorizado para la construcción de cada espacio educativo.

**Mantenimiento/Rehabilitación.-** Es el monto autorizado para el mantenimiento y rehabilitación de cada espacio educativo.

**Equipamiento.-** Es el monto autorizado para el mobiliario y equipo de cada espacio educativo.

**Total.-** Es el total de la inversión autorizada para la obra y que considera la suma de todos los conceptos mencionados.

**Fecha:** Fecha en que se emite el documento PGO. En caso de existir modificaciones, cancelaciones o transferencias posteriores, se emitirá una nueva hoja de PGO que sustituya a la anterior, anotando la nueva fecha de emisión.

**Autorizó:** Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la emisión del documento.

**Director General:** Nombre y firma del Director General del Organismo responsable de la INFE en la Entidad Federativa o de quien éste designe

Estos dos últimos elementos son las firmas autorizadas para dar validez al documento de control, PGO.

**RESUMEN SECTORIAL**

**ENTIDAD FEDERATIVA**

PROGRAMA : FAM BÁSICO

P. G. O. E. B. 2014 01

NIVEL / MODALIDAD	O	A	L	T	A	E E	CONSTRUCCIÓN	MANTENIMIENTO/ REHABILITACIÓN	EQUIPAMIENTO	TOTAL
Jardín de niños urbano										
CAPEP										
Jardín de niños indígenas										
Jardín de niños rural										
Primaria										
<b>TOTALES</b>										
FECHA	AUTORIZACIÓN						DIRECTOR GENERAL			

**Entidad Federativa:** Nombre de la Entidad Federativa en la que se encuentran la obras.

**Programa:** Se hace referencia al Programa en que se autorizan las obras.

**Nivel / modalidad:** Jardín de Niños Urbano; Jardín de Niños Rural, Jardín de Niños Indígena; Primaria, Secundaria General, Secundaria Técnica, Telesecundaria, CAM, entre otros.

**O, A, L, T, A:** Obras a realizar; Aulas, Laboratorios, Talleres y Anexos

**E.E:** Son los espacios educativos que resultan de la suma del **A-L-T-A**

**Construcción:** Es el monto autorizado para la construcción por nivel educativo y/o modalidad.

**Mantenimiento/ Rehabilitación:** Es el monto autorizado para el mantenimiento y rehabilitación por nivel educativo y/o modalidad.

**Equipamiento:** Es el monto autorizado para el Mobiliario y Equipo por nivel educativo y/o modalidad.

**Total:** Es el la inversión autorizada para la Entidad Federativa

**Fecha:** Fecha en que se emite el documento PGO. En caso de existir modificaciones, cancelaciones o transferencias posteriores, se emitirá una nueva hoja de PGO que sustituya a la anterior, anotando la nueva fecha de emisión.

**Autorizó:** Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la emisión del documento.

**Director General:** Nombre y firma del Director General del Organismo responsable de la INFE en la Entidad Federativa o de quien éste designe

Estos dos últimos elementos son las firmas autorizadas para dar validez al documento de control, PGO.

# **ANEXO 2 FORMATO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO A PROGRAMAS DE INFE**

---



## INSTRUCTIVO

- 1 Anotar la clave de centro de trabajo asignada al plantel en donde se ejecutan los trabajos.
- 2 Anotar el proyecto educativo al que corresponde (ejemplo: Jardín de Niños Urbano, CECYTE, COBACH, entre otros)  

Es importante señalar que de acuerdo al origen del recurso, éste se encuentra etiquetado para atender determinados niveles educativos, por lo que de acuerdo a la normatividad vigente, no se deben incluir proyectos diferentes a los que correspondan
- 3 Anotar el nombre del plantel en donde se ejecutan los trabajos
- 4 Anotar la localidad en donde se ubica el plantel en donde se ejecutan los trabajos
- 5 Anotar el municipio en donde se ubica el plantel en donde se ejecutan los trabajos
- 6 Anotar la descripción de los trabajos por ejecutar; así como, la meta por alcanzar, en donde "O" (obra) será siempre 1; A = aula; L = laboratorio; T = taller; A = anexo; la suma de Aula + Laboratorio + Taller + Anexo = Espacios Educativos
- 7a. Anotar la inversión autorizada (incluyendo, en su caso aportación federal, estatal, municipal y/o privada); se refiere al importe autorizado para los rubros de construcción, rehabilitación, mobiliario y/o equipo de cada plantel
- 7b. Anotar la inversión contratada (incluyendo, en su caso aportación federal, estatal, municipal y/o privada); se refiere al monto de lo(s) contrato(s), para los rubros de construcción, rehabilitación, mobiliario y/o equipo de cada plantel
- 7c. Anotar la inversión ejercida; se refiere al importe ejercido a la fecha de corte del reporte, para los rubros de construcción, rehabilitación, mobiliario y/o equipo de cada plantel
- 8 Anotar el (los) número(s) de contrato(s) de la obra
- 9 Anotar el (los) nombre(s) de (los) contratista(s)
- 10 Anotar la fecha programada y real de inicio de la obra. Modificar de acuerdo a las prórrogas autorizadas
- 11 Anotar la fecha programada y real de terminación de la obra
- 12 Anotar el porcentaje de avance físico de la obra, a la fecha de corte que se informa
- 13 Anotar el porcentaje de avance financiero de la obra, a la fecha de corte que se informa
- 14 En este espacio se anotarán los comentarios, aclaraciones y/o justificaciones que se consideren pertinentes, con el objeto de proporcionar información más amplia, clara, precisa y confiable
- 15 Anotar la suma por rubros correspondientes
- 16 En el cuadro resumen se anotarán las sumas por proyectos educativos, de los rubros: Obra, Aula, Laboratorio y Anexo; así como, Inversión Autorizada, Contratada y Ejercida, status de las obras (obras en proceso administrativo previo a su inicio, obras en ejecución y obras terminadas) y avance físico y financiero del Programa
- 17 Anotar la suma por rubros correspondientes, así como el avance físico y financiero del Programa

**Nota:** En caso de requerir el formato de manera electrónica, favor de solicitarlo a la dirección [seguimiento@inifed.gob.mx](mailto:seguimiento@inifed.gob.mx).